



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 97 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.- Expediente: VP@1552/2023 (OVP-248/23)	2
Expediente: VP@1529/2023 (OVP-163/23)	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica.- Fecha del primer ejercicio para ingreso en la especialidad de Ingeniería Técnica Industrial	3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Secretaría de Gobierno.- Juez de Paz titular de Huéneja ..	3
Juez de Paz sustituto de Huéneja	3
Juez de Paz sustituto de Colomera	4
Juez de Paz sustituto de La Peza	4
Juez de Paz titular de Cacín	4
Juez de Paz titular de Villanueva de las Torres	4
Juez de Paz titular de Lanteira	5
Juez de Paz sustituto de Lanteira	5

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑÉCAR.- Estudio de detalle en calle Principal nº 212, urbanización Cotobro	5
CÁJAR.- Bases para una plaza de Oficial de Policía Local, promoción interna	6
CALICASAS.- Bases para provisión de Técnico Inclusión Social	10

DOMINGO PÉREZ DE GRANADA.- Listado de admitidos y excluidos para una plaza de Administrativo, promoción interna	17
FERREIRA.- Expediente 1/2024, modificación de créditos ...	17
GRANADA. Área de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.- Tribunal para una plaza de Suboficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	17
Numeración en camino de Cartuja, 30, 32, 34, 36 y 38	18
Numeración en calle Siete Cuestas 1	18
Numeración en calle Río Tormes 4	19
Numeración en calle Torres Molina 4A y 4B	19
Numeración en Lugar San Miguel Alto 20	20
GUADIX.- Presupuesto y plantilla 2024	31
HUÉNEJA.- Modificación presupuestaria 7/2024	20
Modificación presupuestaria 8/2024	21
HUÉSCAR.- Padrones de la tasa por servicio de tratamiento residuos sólidos año 2023	22
HUÉTOR VEGA.- Convocatoria y bases para tres plazas de Agentes del Cuerpo de Policía Local	22
LENTEGÍ.- Presupuesto general 2024	26
OGÍJARES.- Oferta de Empleo Público 2024	27
PULIANAS.- Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos	29
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- Expediente de transferencia de crédito 1/2024	30
Expediente de crédito extraordinario 2/2024	30
Expediente de crédito extraordinario 3/2024	30

NÚMERO 2.714

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL*Expediente: VP@1552/2023 (OVP-248/23)*

EDICTO

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre anuncio de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, así como lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1552/2023 (OVP-248/23)

Denominación: "Proyecto de instalación fotovoltaica Baluma Solar e infraestructuras de evacuación".

Solicitado por: BALUMA SOLAR, S.L.

En el procedimiento de Ocupación de las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Pinos Puente a Albolote", en el t.m. de Albolote; y "Colada de Pinos Puente" en el t.m. de Atarfe (Granada).

Segundo. La publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Eguaras nº 2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Conseje-

ría de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 10 de mayo de 2024.-El Delegado Territorial en Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 2.717

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL*Expediente: VP@1529/2023 (OVP-163/23)*

EDICTO

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre anuncio de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, así como lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1529/2023 (OVP-163/23)

Denominación: "Instalación telefónica de canalización subterránea para dotar con fibra FTTN a la estación base de Orange".

Solicitado por: ORANGE España Comunicaciones Fijas, S.L.U.

En el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda del Camino Viejo de Granada" en el t.m. de LA MALAHÁ Granada).

Segundo. La publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Eguaras nº 2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 10 de mayo de 2024.-El Delegado Territorial en Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 2.763

DIPUTACIÓN DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Fecha del primer ejercicio para la especialidad de Ingeniería Técnica Industrial

EDICTO

Expte: 2022/PES_01/000038

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Ingeniería Técnica Industrial, convocado por resolución de 9 de febrero de 2022 (BOP 24/02/2022).

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.2 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Ingeniería Técnica Industrial de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el miércoles día 19 de junio de 2024, a las 16:30 horas, en las Salas de Formación (planta 0) del edificio de la sede de la Diputación Provincial de Granada, sito en C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014 Granada.

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como de bolígrafos propios. Durante el acceso al centro y la realización de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 14 de mayo de 2024.

NÚMERO 2.678

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz titular de Huéneja

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23/04/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX

D. Rosendo Vico Peralta, Juez de Paz titular de Huéneja (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 26 de abril del 2024.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 2.679

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz sustituto de Huéneja

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23/04/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX

D^a Encarnación Peña Martín, Juez de Paz sustituto de Huéneja (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 26 de abril del 2024.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 2.680

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz sustituto de Colomera

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23/04/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D^a Ana Belén Almagro Atienza, Juez de Paz sustituto de Colomera (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 30 de abril del 2024.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 2.681

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz sustituto de La Peza

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23/04/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX

D. José Hernández Fernández, Juez de Paz sustituto de Peza, La (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha

cial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada. 30 de abril del 2024.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 2.682

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz titular de Cacín

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23/04/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE LOJA

D^a Rosa María Vinuesa Castro, Juez de Paz titular de Cacín (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 30 de abril del 2024.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 2.683

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz titular de Villanueva de las Torres

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23/04/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX

D^a Josefa López Jiménez, Juez de Paz titular de Villanueva de las Torres (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha

desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 30 de abril del 2024.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 2.684

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz titular de Lanteira

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23/04/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX

D^a Cristina Ruiz Romero, Juez de Paz titular de Lanteira (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 30 de abril del 2024.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 2.685

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz sustituto de Lanteira

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23/04/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX

D^a Claudia Marcela Crocco Barrientos, Juez de Paz sustituto de Lanteira (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha

desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 30 de abril del 2024.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 2.696

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Estudio de detalle en calle Principal nº 212, urbanización Cotobro

EDICTO

Expediente 7900/2023; Aprobación inicial del Estudio Detalle de la parcela sita en calle Principal nº 212 en la Urb. Cotobro a instancia de la mercantil Margon Estate S.L.U.

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2024 acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela sita en calle Principal nº 212 en la Urb. Cotobro de este término municipal, promovido por la mercantil Margon Estate S.L.U. y, redactado por el Arquitecto D. Manuel López Torres.

SEGUNDO.- Someter la aprobación inicial a información pública por un período de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal del Ayuntamiento con el contenido mínimo que para el mismo se establece en el art. 8, que deberá incluir un resumen ejecutivo con el contenido que se establece en el art. 85.1.e). Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

TERCERO.- Notificar la aprobación inicial a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle para que aleguen lo que tengan por pertinente.

El documento puede ser consultado a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://portaltransparencia.almunecar.es/medioambiental-urbanisticay-deinfraestructuras/>

También podrá ser consultado en el Servicio Municipal de Urbanismo sito en Avda. Amelia Sánchez de Alcázar, Almuñécar, en horario de 09:00h a 14:00h

Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide, directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de conti-

nuar el procedimiento, no produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del LPAC.

Almuñécar, 13 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 2.748

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Bases para una plaza Oficial de Policía Local, promoción interna

EDICTO

Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 7 de mayo de 2024, ha aprobado las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad y mediante el sistema de concurso de méritos, por promoción interna, de una plaza en la categoría de oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cájar, prevista en el turno de promoción interna de la oferta de empleo público de 2024, transcribiéndose a continuación las bases por las que se rige la convocatoria señalada:

“1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de 1 plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de fecha 7 de mayo de 2024 del órgano competente.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2024.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías

de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del excelentísimo Ayuntamiento de Cájar, en la categoría inmediatamente inferior a la que se aspira.

b) Haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera en situación de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.

e) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas de policía de las corporaciones locales.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso de méritos.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 35 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

* Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

* Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

* Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso de méritos

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justi-

ficados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso de méritos, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las

responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición, (o concurso), y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

* V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

* V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

* V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

* V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

V.A.2. Antigüedad:

* V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

* V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía

Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

* V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

* V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

* V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

* V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

* V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

* V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

* V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

* Medalla de Oro: 3 puntos.

* Medalla de Plata: 2 puntos.

* Cruz con distintivo verde: 1 punto.

* Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.”

Cájar, 14 de mayo de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Mónica Castillo de La Rica.

NÚMERO 2.700

AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)

Bases para provisión de Técnico Inclusión Social

EDICTO

Germán Medina Talero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calicasas (Granada), HACE SABER:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL DE APOYO A SITUACIONES DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL DE TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y BOLSA DE EMPLEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)

JUSTIFICACIÓN

Visto el Convenio para 2024-2025 suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Calicasas (Granada) para el Programa Extraordinario de Apoyo Económico a los Municipios, para cubrir situaciones de Urgencia Social, y el Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para la Contratación de Técnicos de Inclusión Social y apreciada la especial urgencia y necesidad para la cobertura del puesto, puesto que el vigente programa tiene adscrita la contratación del personal responsable en régimen de funcionario interino y finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Objeto de la Convocatoria: Es objeto de las presentes bases, la cobertura de la vacante de la plaza de TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL asociado al programa 2104 de concertación con la Diputación Provincial de Granada 2024-2025 que se realizará desde el comienzo servicios tras superar proceso selectivo hasta el 31/12/2026 como máximo (sujeto a disponibilidad presupuestaria), momento en que deberá cesar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 c) del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El objeto del programa es impulsar la intervención social que se realiza desde los municipios y las entidades locales autónomas de la provincia a favor de la inclusión social y comunitaria. Para ello se financiará la contratación de personal técnico durante los años 2024 y 2025, para reforzar la implementación de los distintos planes y programas de inclusión social, tanto autonómicos, provinciales como locales.

Estos técnicos tendrán dependencia orgánica, directa y jerárquica del Alcalde de la Entidad Local en la que

presta servicios, y funcionalmente para el desarrollo de su trabajo estarán coordinados por la dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios al que corresponda su municipio. El objetivo es complementar las actuaciones que se realizan desde los equipos técnicos de servicios sociales comunitarios en el ámbito municipal dotando de valor añadido a la intervención social.

Se precisa aprobar unas bases y convocatoria para la cobertura del puesto de técnico de inclusión social, que será contratado a través de concurso-oposición en régimen de personal funcionario interino, siendo la duración del contrato coincidente con la del programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos de inclusión social, se extenderá hasta 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que de prorrogarse dicho programa extraordinario, o aprobarse una nueva ayuda económica para los ejercicios 2026-2027 y siguientes, se mantenga el nombramiento como funcionario interino hasta el periodo máximo legal permitido.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 55 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone los principios rectores que han de regir el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio. Así, establece que la selección del personal funcionario y laboral debe realizarse mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículo 23.2 y 103.3 de la Constitución Española) y otra serie de principios consagrados por la propia Ley, como son:

1. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
2. Transparencia.
3. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
4. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
5. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
6. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario el establecimiento de unas reglas claras de gestión de las distintas contrataciones temporales, que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las mismas, sin menoscabo del respeto a dichos principios reguladores del acceso al empleo público, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.

Con el objeto de poder cubrir esas necesidades de carácter urgente e inaplazable que surgen en el ámbito público, es necesario modificar el procedimiento de contratación de personal funcionario interino hasta ahora vigente, dotándolo de la agilidad necesaria para que la incorporación del personal se pueda producir también de manera urgente, evitando trámites innecesarios y contribuyendo a una mayor eficacia.

“El artículo 10.1 apartado c) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

ado Público, establece que son funcionarios interinos los que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

C) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.”

BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

1. Denominación: TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL

2. Número: 1

3. Vinculación: Personal funcionario interino para ejecución de programas de carácter temporal. Artículo 10. Letra c Real Decreto Legislativo 5/2015

4. Grupo de clasificación profesional, subgrupo o grupo de adscripción: A2.

5. Objeto del contrato: “Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social” establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Calicasas para el periodo 2024-2025

6. Duración: hasta 31 de diciembre de 2024 y en caso de aprobarse un nuevo Programa para la financiación del gasto en 2024-2025, hasta 31-12-2025. No obstante, la continuación del mismo queda supeditada a la efectiva concesión del programa establecido en el Convenio de Concertación Local anteriormente citado, habida cuenta de que sirve de financiación, por lo que en el supuesto de que este programa se suspendiera o finalizará por cualquier causa, con anterioridad a la fechas señaladas, cesará el funcionario interino en la contratación, igualmente, y aún falta de la financiación del programa, la entidad local, podrán mantener la plaza, sin rebasar en ningún caso, el plazo establecido en el artículo 10 del TREBEP.

7. Retribuciones: Según Financiación del Programa al que está adscrito.

Complemento de destino: nivel 20.

Complemento específico: 62,00 euros/mensual.

1. Jornada: A tiempo parcial. 14 horas a la semana.

2. Requisitos mínimos: Grado o Diplomatura en Trabajo Social o en Educación Social y Licenciatura o Grado en Psicología.

BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

5. Poseer la titulación exigida para el acceso al cuerpo A2, en las titulaciones universitarias de Trabajo Social, Educación Social o Psicología.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Solicitudes

Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calicasas, garantizando con ello el conocimiento de la oferta de trabajo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad de todos los ciudadanos.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, Núm. 1, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, donde será debidamente registrada o a través de la sede electrónica <https://calicasas.sedelectronica.es/info.0>. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando las solicitudes se envíen por correo postal o cualquier otro medio de presentación indirecta permitido por la ley, deberá remitirse, el día de presentación, comunicación al correo electrónico aytocalicasas@gmail.com, indicando el proceso selectivo, identificación del solicitante y fecha y hora de presentación en la oficina de Correos, así como los datos del número de certificado del envío.

Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

2. Documentación

A la instancia, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

B) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

C) Currículum vitae.

D) Memoria de Trabajo.

E) Anexos de Autobarefacción 2 y 3.

F) Anexo 4.

Para la valoración del concurso los aspirantes podrán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos. No se valorarán aquellos méritos alegados de los que no se aporte prueba documental.

El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar. Para acreditar los servicios prestados, tanto en la Administración Pública como en el sector privado, se aportará fe de vida laboral. Además, deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente para los trabajos prestados en una Administración Pública. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberá presentarse, junto con el certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social:

- Cuenta Ajena: Contratos laborales correspondientes, en su caso, visados por el INEM/SEPE.

- Cuenta Propia: Alta y Pago del I.A.E. con actividad, durante el período correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados. La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

BASE 4. PRIMERA FASE: DE OPOSICIÓN.

Los aspirantes realizarán una prueba teórica/práctica, relacionada con el puesto de trabajo y que permita determinar con mayor precisión la aptitud de los/as aspirantes.

La prueba versará sobre la normativa que se contiene en el Anexo I de las presentes bases. La duración de la misma no será superior a una hora. Constará de 50 preguntas tipo test con 5 preguntas de reserva y con tres alternativas en la que solo una es correcta, cada 3 errores restarán un acierto y las dejadas sin contestar o en blanco, no tendrán incidencia en la puntuación.

El Tribunal fijará lugar, fecha y hora de realización de la prueba, de lo que serán informadas tales personas aspirantes mediante anuncio en el Tablón de anuncios electrónico.

Esta prueba será valorada con un máximo de 6,00 puntos. La valoración por el Tribunal deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida de la media aritmética con respecto a los aciertos obtenidos. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Las personas que superen la prueba, con carácter eliminatorio pasarán a la fase segunda considerándose que habrán aprobado la prueba aquellos aspirantes que hayan acertado la mitad más una de las preguntas de la prueba tipo test, por tanto, la primera fase es determinante para pasar a la segunda, pudiendo declararse desierta la convocatoria si ningún/a aspirante superase la prueba.

BASE 5. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA Y CONCURSO ENTREVISTA

Las personas aspirantes que superen la prueba serán convocadas a una entrevista curricular, sin carácter eliminatorio, se avisará mediante anuncio en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Calicasas con un plazo mínimo de 72 horas. Dicha entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca y defensa de su currículum personal y para dar a conocer su Memoria de Trabajo, con una duración máxima de 20 minutos y una puntuación máxima de 1.00 puntos.

Esta fase tendrá carácter obligatorio, servirá para apreciar la experiencia, conocimientos y adecuación de su perfil al puesto de trabajo a desempeñar.

Durante el trascurso de la entrevista personal los aspirantes deberán defender una Memoria de Trabajo presentada previamente junto con la instancia, que versará sobre un proyecto de inclusión social para el municipio de Calicasas y que ponga de manifiesto su capacidad, conocimientos y aptitud para llevar a cabo las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

A la entrevista los aspirantes podrán llevar una copia de la memoria a efectos de servirle de apoyo durante su defensa. La duración máxima de la exposición de la memoria será de 20 minutos.

La memoria de trabajo deberá realizarse a ordenador con una extensión no superior a 10 páginas y en formato: Arial 12, interlineado de 1,5 cm; márgenes superior e inferior 3 cm y márgenes laterales 2,5 cm.

Posteriormente a la exposición de la memoria, el Tribunal realizará preguntas al aspirante sobre cuestiones relacionadas con el puesto que se va a desempeñar. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante

que el día y hora determinado no se presente a realizarla la exposición de la memoria con entrevista, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

CONCURSO

1. Con una puntuación máxima en esta fase de 3 puntos por todos sus apartados, se desarrollará una vez celebrada entrevista, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes que han superado la prueba práctica y celebrada la entrevista conforme al siguiente baremo:

a. Méritos Profesionales:

a.1 Por servicios prestados de igual contenido, 0,25 puntos por cada seis meses, valorándose proporcionalmente las fracciones redondeadas a meses.

a.2. Por servicios prestados de similar contenido, 0,15 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones redondeadas a meses.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local como Técnico de Inclusión Social, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta; se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público, en plaza o puesto de integrador, trabajador/a social o educador/a social. A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, conforme al certificado expedido en la fe de vida laboral por la tesorería de la Seguridad Social.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 2,00 puntos.

b. Méritos formativos:

b.1 Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Los Master públicos o privados no serán objeto de valoración.

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas, datados en los últimos 10 años y celebrados o referenciados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con un mínimo de 20 horas lectivas, valorándose cada hora a 0,01 puntos.

Las actividades formativas que estén directamente relacionadas con materias transversales (igualdad o violencia de género, riesgos laborales, ofimática, protección de datos, etc.), se valorará solo una actividad formativa en cada materia concreta, la de mayor puntuación.

No se valorarán los cursos referidos a la organización territorial y normativa específica de otra Comunidad Autónoma distinta a la Andaluza.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos por el Tribunal posteriormente al desarrollo del ejercicio de la fase oposición.

La puntuación máxima por este apartado b.1. será de 2,00 puntos.

La documentación anexa a la solicitud deberá presentarse ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables, junto a los Anexos 2 y 3 de autobaremación de méritos que será vinculante. En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

BASE 6. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

La relación de aspirantes cuya solicitud haya sido admitida en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, determinando los aspirantes excluidos, la causa de su exclusión con indicación de sí resulta o no subsanable, así como la lista de aspirantes admitidos, con la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de cinco días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse, con expresión en su caso de aquellos de entre los aspirantes que son convocados para la realización de la segunda fase.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas la lista expuesta de aspirantes admitidos con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como, en el Tablón de anuncio electrónico garantizando y facilitando con ello el principio de igualdad de todos los ciudadanos. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la primera fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

BASE 7. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el/los aspirantes/s que, habiendo accedido a la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases. Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

Asimismo, este listado de aspirantes por orden de puntuación servirá para futuros llamamientos para la

cobertura de este mismo puesto, en caso de que por algún motivo quedara vacante. Podrá llamarse por orden de puntuación a todos aquellos candidatos que hayan superado la segunda fase.

BASE 8. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida, siendo necesario haber aprobado el proceso selectivo.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento se realizará por orden de aspirantes disponibles en la lista, siendo orden de llamamiento en favor del primer aspirante de la lista, y yendo de mayor en menor puntuación conforme a la obtenido en el proceso selectivo.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 3 años

BASE 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/los aspirantes/s propuesto/s dispondrá/n de un plazo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Servicio de Personal de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o suscribir el contrato según corresponda, quedando constancia de la comparecencia:

1. Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsión y dos fotografías tamaño carnet.

2. Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

4. Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de funcionario de Administración Local.

5. Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

BASE 10. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

9.1. Titulares:

Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Calicasas u otra Administración con titulación y especialización igual o superior a la exigida para el puesto, a designar por la Alcaldía.

Tres Vocales: Empleados públicos del Ayuntamiento de Calicasas, Diputación Provincial de Granada u otra Administración con titulación y especialización igual o superior a la exigida para el puesto, a designar por la Alcaldía.

Secretario: el propio de la Corporación o personal en quien delegue.

9.2. Suplentes:

Suplirán al Presidente y al Secretario, los Vocales por su orden y los suplentes previstos por su orden, suplirán a su vez, a los vocales designados.

Los que designen los titulares y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios de carrera.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y con un quórum mínimo de tres miembros, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente. El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I- TEMARIO.

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes

fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. el Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La organización de las Comunidades Autónomas

4. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

6. El municipio: organización y competencias. La provincia: organización y competencias. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones provinciales.

7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución, Votaciones. Actas y certificados de acuerdos

8. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del derecho Administrativo. Criterios de aplicación.

9. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia de los actos administrativos: La notificación y la publicación. El silencio administrativo: Naturaleza y régimen jurídico. Su regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos.

10. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo.

11. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.

12. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

14. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

15. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

16. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

17. Igualdad de Género, conceptos generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

18. Transversalidad de Género: Concepto de Mainsstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e impacto de Género en la Normativa: conceptos y objetivos.

19. Violencia de Género. Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

20. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

21. Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e intervención con sectores específicos (infancia, juventud y mayores). Discriminación positiva. Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

22. La realidad social. Ámbitos de la intervención social. Evolución y modelos de intervención. La educación en valores como eje metodológico en la intervención social y educativa en el ser humano.

23. Conceptos de educación, educación social e integración social. Características del fenómeno educativo. Funciones básicas de la educación en el campo de la intervención social.

24. Técnicas e instrumentos en la intervención social y educativa. Aspectos generales. Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. Historia e informe socioeducativo. El proceso de derivación.

25. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y el juicio profesional. La entrevista como herramienta para la intervención. Tipos y modelos.

26. La investigación social. Diagnóstico y planificación, ejecución y evaluación de programas de servicios Sociales Comunitarios. Objetivos de la evaluación. Tipos de evaluación. Instrumentos de evaluación. Evaluación de la eficacia y la eficiencia.

27. El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Dificultades. en el abordaje interdisciplinar de las intervenciones sociales. La importancia del equipo interdisciplinar de las intervenciones sociales. Composición y funciones.

28. La intervención social. La intervención en integración y marginación social: concepto y teorías. Marco histórico. Modelos de organización en intervención so-

cial: Estado de bienestar y organizaciones humanitarias. Metodología de la intervención social. Ámbitos de aplicación: individuales y sociales.

29. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía: Disposiciones Generales. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

30. Minorías étnicas. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Planes de actuación de la Comunidad Andaluza. Intervención de las Entidades Locales en la atención a las minorías étnicas.

31. El Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía. Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

32. Los Servicios Sociales Comunitarios (SS.CC.) en la provincia de Granada. Organización y Reglamentos de funcionamiento.

33. Convenio marco para la concertación para la concertación local de la Diputación de Granada. El Técnico de inclusión Social. Programas relacionados con el Técnico de Inclusión Social.

34. Programa de Emergencia Social de la Diputación Provincial de Granada.

35. Programa de Intervención Familiar de la Diputación Provincial de Granada

36. Programa de Apoyo Económico a los Municipios para Necesidades de Urgencia Social de la Diputación Provincial de Granada.

37. Programa especial de Apoyo a municipios para favorecer la cohesión e inclusión social y facilitar la recuperación ante las necesidades de urgencia social de Diputación de Granada.

38. Programa de Intervención contra el Absentismo Escolar en la provincia de Granada.

39. Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil. Residencias Escolares y Escuelas Hogar.

40. Plan de Inclusión Activa PROGRESA.

41. El servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía: Regulación jurídica, papel y funciones del/a trabajador/a Social en el servicio de Ayuda a domicilio.

42. Programas de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Granada.

43. Organización de los Servicios Sociales Comunitarios en la Diputación de Granada. Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Granada.

44. El Plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar: Principios y áreas de actuación.

45. Absentismo escolar y su incidencia en el ámbito educativo, social y personal. Normativa reguladora sobre el absentismo escolar. Instituciones y organismos con competencia en materia de absentismo escolar. El absentismo escolar y la colaboración social: Voluntariado, ONGS, AMPAS y Ayuntamientos.

46. Decreto 210/2018, de 20 de noviembre por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA): El instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia.

47. Infancia y adolescencia. Ley 4/2021 de 27 de julio de Infancia y adolescencia en Andalucía: Principios rectores.

48. Instituto de mayores y Servicios sociales. PNC y Prestaciones. Programa de Termalismo del IMSERSO, Programa Turismo del IMSERSO.

49. Pobreza energética: recursos en intervenciones desde Servicios Sociales Comunitarios.

50. Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ámbito de aplicación. Repercusiones e implicaciones socioeducativas que tiene para el/la menor.

51. La resolución de conflictos: mediación, negociación y arbitraje. Programa Integral de Mediación Comunitaria de la Diputación Provincial de Granada.

52. Derecho a una vivienda. Recursos e intervenciones desde los SS.CC. para personas en situación de vulnerabilidad/riesgo en el acceso o desahucio de su vivienda habitual. Oficina de intermediación hipotecaria de la Diputación de Granada.

53. Decreto Ley 3/2017 de 19 de diciembre por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

54. El Ingreso Mínimo Vital. Objetivos. Requisitos y acreditación de requisitos. Beneficiarios/as y obligaciones de las personas beneficiarias.

55. Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección: Equipos de Tratamiento Familiar y recursos relacionados con menores desde los Servicios Sociales Comunitarios.

56. Líneas generales y estructura del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. Protocolo de intervención con menores con consumo de drogas y conductas adictivas. Medidas de régimen abierto para menores infractores.

57. La Estrategia Andaluza para la Inmigración 2021-2025: Inclusión y convivencia.

58. Ley 4/2018, de 8 de mayo Andaluza del voluntariado: Disposiciones Generales, personas voluntarias y entidades de voluntariado.

59. La atención a la dependencia. Marco conceptual. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. La Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia. La coordinación social y sanitaria. Referencias Legislativas. Protocolo de coordinación en la provincia de Granada.

60. Participación de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de la Ley de dependencia. La intervención social ante la dependencia. Catálogo de prestaciones. El programa individual de atención.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento Calicasas, así como en la página web del Ayuntamiento del mismo.

Calicasas, 10 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Germán Medina Talero.

NÚMERO 2.709

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA*Listado de admitidos y excluidos para una plaza de Administrativo, promoción interna***EDICTO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 55/2024 de fecha 9 de mayo de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de un administrativo por promoción interna, en la que se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos que constan en el expediente:

Relación de aspirantes ADMITIDOS:

Verónica García Molina / DNI.: 74***325-J

Relación de aspirantes EXCLUIDOS: Ninguno

SEGUNDO. Designar a las siguientes personas como miembros del tribunal:

Miembro: Identidad

Presidencia: D. Juan García Martínez

Suplencia: D^a Yolanda Aguilar Sánchez

Vocalía: D. Raúl Ortiz Trinidad

Suplencia: D^a Rosa María Moya Rodríguez

Vocalía: D^a Susana Rodríguez González

Suplencia: D^a María Dolores Martínez Martínez

Vocalía: D^a Susana Osorio Ramos

Suplencia: D. Jaime Torres Gutiérrez

Secretaría: D^a Encarnación Alaminos Alaminos.

Suplencia: D^a Concepción López López

TERCERO. Convocar al Tribunal Calificador el lunes día 24 de junio de 2024, a las 9:00 horas para la realización del examen previsto en la Base Séptima.

CUARTO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Domingo Pérez (<https://domingoperez.sedelectronica.es>).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Domingo Pérez de Granada, 13 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente.

NÚMERO 2.751

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)*Expediente 1/2024, modificación de créditos***EDICTO**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13/05/2024 acordó la aproba-

ción inicial del expediente 1/2024, subcarpeta 4 de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito de suplemento de crédito, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ferreira, 13 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 2.705

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Tribunal para una plaza de Suboficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER que con fecha 9 de mayo de 2024, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en las Bases 7 y 8.1 de las que habrán de regir la convocatoria para provisión en propiedad de 1 plaza de Suboficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, aprobadas por Decreto de fecha 1 de diciembre de 2023,

DISPONGO:

1º- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENCIA:

Titular: D. José Manuel Ávila López

Suplente: D. Francisco Carlos Sabio Fernández

VOCALES:

Titular: D. Luis Marín Nieva

Suplente: D. Sergio Iglesias Asenjo

Titular: D^a Belén Rodríguez Martínez

Suplente: D^a Inmaculada Toro de Federico

Titular: D^a Esther Tardío Ferrer

Suplente: D^a Sonsoles Santos Sánchez
 Titular: D. Gabriel Moraga Torres
 Suplente: D. José Gabriel Hidalgo Estévez
 SECRETARÍA:
 Titular: D^a Marta Lucrecia Llamas Martín-Vivaldi
 Suplente: D^a Inmaculada Martín Díaz

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

2^o- APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 19 de junio de 2024, a las 12:00 horas, en el Aula de Formación B, sita en Complejo Administrativo Mondragones, Edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición (primera y segunda parte), debiendo presentarse las personas aspirantes provistas de bolígrafo y D.N.I.

3^o- ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4^o- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 10 de mayo de 2024.-El Teniente Alcalde Concejale Delegado, fdo.: Vito Rafael Episcopio Solís.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NÚMERO 2.701

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Numeración camino de Cartuja, 30, 32, 34, 36 y 38

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 9 de mayo de 2024 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración camino de Cartuja, 30, 32, 34, 36 y 38, siendo su tenor literal el que sigue:

"Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de

los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar los bienes inmuebles que se relacionan a continuación:

Parcela catastral / Numeración asignada

002300800VG41E / Camino de Cartuja, 30

002300700VG41E / Camino de Cartuja, 32

002300600VG41E / Camino de Cartuja, 34

002300500VG41E / Camino de Cartuja, 36

002300400VG41E / Camino de Cartuja, 38

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1^o de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 10 de mayo de 2024.-El Teniente Alcalde Concejale Delegado, fdo.: Vito Rafael Episcopio Solís.

NÚMERO 2.702

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Numeración en calle Siete Cuestas 1

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 9 de mayo de 2024 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle Siete Cuestas 1, siendo su tenor literal el que sigue:

"Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75

del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como calle Siete Cuestas, 1, el bien inmueble identificado con la referencia catastral 4515D360000000001PQ”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 10 de mayo de 2024.-El Teniente Alcalde Concejale Delegado, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 2.703

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Numeración en calle Río Tormes 4

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 9 de mayo de 2024 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle Río Tormes, 4, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como calle Río Tormes, 4 el bien inmueble situado en la parcela catastral 0333137VG5103C”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 10 de mayo de 2024.-El Teniente Alcalde Concejale Delegado, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 2.704

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Numeración en calle Torres Molina 4A y 4B

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 9 de mayo de 2024 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración calle Torres Molina, 4A y 4B, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 7334801VG4173C como calle Torres Molina, 4A y calle Torres Molina, 4B, respectivamente, según el portal por el que tengan acceso, siendo 4A el más cercano al inicio de la vía y el resto en orden creciente de numeración”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

gado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 10 de mayo de 2024.-El Teniente Alcalde Concejales Delegado, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 2.707

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Numeración en Lugar San Miguel Alto 20

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 9 de mayo de 2024 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en Lugar San Miguel Alto, 20, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como calle Lugar San Miguel Alto, 20, la vivienda situada en el territorio sobre una superficie sin referencia catastral asignada en la Sede Electrónica de Catastro. Tiene la puerta de acceso en la coordenada (X=447.786; Y=4.115.332) referidas al sistema de coordenadas UTM-ETRS89 y una precisión de ± 1 m”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 10 de mayo de 2024.-El Teniente Alcalde Concejales Delegado, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 2.698

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Modificación presupuestaria 7/2024

EDICTO

D. Sebastián Yebra Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 5 de abril de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos nº 7/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

El resumen de las aplicaciones presupuestarias según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

9200	60000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	0,00	100.000,00	100.000,00
1700	62300	INVERSIONES MAQUINARIA Y UTILLAJE MEDIO AMBIENTE	0,00	10.000,00	10.000,00
1330	22701	TRABAJOS PROFESIONALES CONTROL PASOS A NIVEL	0,00	10.000,00	10.000,00
9200	68200	INVERSIÓN EDIFICIOS PATRIMONIALES	0,00	36.000,00	36.000,00
1640	60900	AMPLIACIÓN CEMENTERIO	0,00	55.000,00	55.000,00
3340	62300	INVERSIÓN EQUIPAMIENTO CULTURAL	0,00	10.000,00	10.000,00
1532	62900	INVERSIÓN NUEVA VÍAS PÚBLICAS	0,00	50.000,00	50.000,00
1531	63900	INVERSIÓN REPOSICIÓN ACCESO NÚCLEOS URBANOS	0,00	509.410,08	509.410,08

SUPLEMENTO EN CONCEPTOS DE INGRESOS

87000	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	313.661,63	780.410,08	1.094.071,71
-------	--	------------	------------	--------------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huéneja, 10 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 2.699

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)*Modificación presupuestaria 8/2024*

EDICTO

D. Sebastián Yebra Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 5 de abril de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos nº 8/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales que se hace público con el siguiente contenido:

El resumen de las aplicaciones presupuestarias según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

3380	22699	FIESTAS. GD. OTROS GASTOS DIVERSOS	81.500,00	100.000,00	181.500,00
1532	21000	PVP. RMC. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	45.000,00	50.000,00	95.000,00
1532	22199	PVP. SUMINISTROS. OTROS SUMINISTROS	20.000,00	30.000,00	50.000,00
241	61902	PFEA MATERIALES ASIG. ORDINARIA	50.000,00	40.000,00	90.000,00
1532	61900	OTRAS INVERS. REPOSICIÓN INFRAESTR.	5.000,00	150.000,00	155.000,00
3					
420	62900	INVERSIÓN NUEVA EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	255.983,35	55.000,00	310.983,35

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

87000	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.094.071,71	425.000,00	1.519.071,71
-------	--	--------------	------------	--------------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huéneja, 10 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 2.706

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Padrones de la tasa por servicio de tratamiento residuos sólidos año 2023*

EDICTO

D. Ramón Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que, aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de mayo de 2024, los Padrones de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales, correspondientes al Primer y Segundo Semestre de 2023, se exponen al público por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el B.O.P. a efectos de que puedan ser examinados por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquéllos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huéscar 10 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 2.716

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)*Convocatoria y bases para tres plazas de Agentes del Cuerpo de Policía Local*

EDICTO

El Sr. Alcalde Presidente, D. Mario del Paso Castro del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada),

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2024, se ha aprobado la convocatoria y bases para la provisión temporal en Comisión de Servicios de tres vacantes de agentes del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega, con el siguiente extracto:

(...) PRIMERO: Dejar sin efecto la aprobación de las anteriores bases de la convocatoria.

SEGUNDO: Declarar la urgente e inaplazable necesidad de proceder al nombramiento de tres agentes de policía local del Ayuntamiento de Huétor Vega vacantes en plantilla, para su cobertura provisional mediante comisión de servicios.

TERCERO: Aprobar la convocatoria para proceder a la celebración del correspondiente proceso selectivo.

CUARTO: Aprobar las Bases reguladoras de la comisión de servicios para proceder a la cobertura de los puestos de agente de policía local, que a continuación se transcriben:

“BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE TRES VACANTES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario de tres plazas de agente, puestos vacantes conforme a la R.P.T. pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento:

Grupo/Subgrupo: C1

Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala: POLICÍA LOCAL

Denominación: AGENTE DE POLICÍA LOCAL

Nº de vacantes: 3

Nivel de complemento de destino: 19

Complemento específico anual: 15.680,14

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será 2 años (máximo dos años), de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

El sistema elegido es el de concurso de méritos, en aras de promover la correcta provisión de las plazas anteriormente descritas.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.

b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.

c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme.

e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

f) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

h) No encontrarse en segunda actividad ni en el supuesto de que le falten al menos dos años para su pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

Todo ello siguiendo lo dispuesto en el artículo 56 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los requisitos generales para el acceso al empleo pública y adquisición de relación de servicio.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes, requiriendo formar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal de los puestos vacantes, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez [10] días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También se dará publicidad en la sede electrónica de este Ayuntamiento. No se exigirá en la presente convocatoria tasa por derechos de examen.

Las personas aspirantes, acompañarán junto a su solicitud:

- a) Cumplimentar modelo de solicitud (Anexo I)
- b) Documentación relacionada con la Fase de Concurso que permita valorar los méritos puntuables.
- c) Demás documentos justificativos del currículum vitae, originales o debidamente compulsados.
- d) Certificación expedida por el titular de Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario/a del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y su publicación en la página web municipal, pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables. En el caso de no haber excluidos se podrá continuar con el procedimiento sin que finalice el plazo de 5 días.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web junto con el lugar, fecha y hora en que la comisión técnica realizará la selección.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y de la página web municipal.

QUINTA. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte de dicha comisión el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y ex-

cluidos, y que se hará pública en la web municipal y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Huétor Vega.

La comisión de valoración será designada por el Sr. Alcalde de Huétor Vega. Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por Presidencia, Secretaría y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto, excepción hecha del secretario/a que actuara con voz pero sin voto.

La comisión estará integrada además por los/las suplentes respectivos que han de ser designados/as conjuntamente por los titulares. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a. Los/las vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente a las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Selección de los aspirantes idóneos mediante sistema de concurso (valoración de méritos).

El sistema selectivo de los/as candidatos/as presentados/as será el de Concurso de Méritos.

La Calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la Fase de Concurso (10 puntos).

Siendo la puntuación máxima alcanzable de DIEZ (10 puntos), la valoración de los méritos alegados por los/as aspirantes se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremos:

1.- FASE DE CONCURSO (10 PUNTOS).

a). Formación (Puntuación máxima en este apartado: 3,5 puntos).

1-Titulaciones académicas, hasta un máximo de 0,50 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- Licenciado o Grado, en Derecho o Criminología: 0,50 puntos.

- Diplomado universitario, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 0,35 puntos.

- Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,20 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubie-

ran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados siendo la puntuación máxima en este apartado de 2 puntos.

2- Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de uno y medio (1,5) puntos, con arreglo a la siguiente escala:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 25 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido.

Máximo computable 1,5 puntos.

3- Curso de formación y perfeccionamiento en materia de violencia de género, hasta un máximo de medio (0,50) puntos con arreglo a la siguiente escala:

- Un (1) curso: 0,10 puntos.
- Dos (2) cursos: 0,20 puntos.
- Tres (3) cursos: 0,35 puntos.
- Cuatro (4) cursos: 0,50 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido.

4- Curso de formación y perfeccionamiento en materia de urbanismo, hasta un máximo de un (1) punto con arreglo a la siguiente escala:

- Un (1) curso: 0,25 puntos
- Dos (2) cursos: 0,50 puntos
- Tres (3) cursos: 0,75 puntos
- Cuatro (4) cursos: 1 punto

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido.

b). Experiencia/antigüedad (Puntuación máxima en este apartado: 1 punto).

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía o cuerpos de Policía Local del resto del territorio nacional en la categoría inmediatamente superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía o cuerpos de Policía Local del resto del territorio nacional en la categoría equivalente a la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Fuerzas y Cuerpo de Seguridad del Estado: 0,10 puntos.

Máximo computable 1 punto.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c). Conciliación familiar y laboral (Puntuación máxima en este apartado: 0,50 puntos).

- El destino previo del cónyuge funcionario/a, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio o área metropolitana donde radique el puesto de trabajo solicitado, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,25 puntos.

- Por el cuidado de hijos/as, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo/a cumpla doce años, siempre que se acredite por las personas interesadas fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 0,25 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el siguiente supuesto.

- Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 0,25 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos/as.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

d). Valoración personal de carácter competencial-curricular. (Puntuación máxima en este apartado: 5 puntos)

Los/as personas aspirantes serán convocados para la realización de la valoración personal de carácter competencial-curricular. Será individual y tendrá una duración máxima de 15 minutos. Se calificará de 0 a 5 puntos. La valoración contendrá la siguiente estructura:

- Formación no incluida en los apartados anteriores que pudiera tener relación con las funciones policiales.

La persona aspirante deberá poder acreditar la formación alegada, siendo estas cursos o experiencia profesional en materias tales como control y regulación del tráfico, seguridad vial, procedimiento sancionador, protección de edificios públicos, prevención de delitos o faltas, entre otros. En igual sentido, el tribunal podrá realizar una serie de preguntas para la acreditación de los mismos (3 puntos).

- Sanciones o expedientes disciplinarios que hubieran recaído sobre la persona aspirante. La persona aspirante deberá aportar certificados al respecto de las administraciones en las que hubiera prestado servicios (1 punto).

- Medallas o reconocimientos recibidos por su servicio como policía (1 punto).

Sera considerado no apta la persona aspirante que en este apartado no alcanzase al menos 2,5 puntos.

SÉPTIMA. Propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado del concurso, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, durante el plazo de 5 días hábiles durante los cuales los/as participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento tras resolución motivada de éste, y notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será de máximo de dos años al no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

OCTAVA. Nombramiento y toma de posesión.

Las personas seleccionadas deberán de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido a la persona seleccionada no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el/la aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

NOVENA. Vigencia.

La comisión de servicios tendrá una duración de un (1) año prorrogable por otro más. Siendo en todo caso el plazo máximo de dicha comisión de dos (2) años.

DÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas in-

teresadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio (conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, cuando el recurso tenga por objeto actos de las Administraciones públicas en materia de personal, será competente, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado).

Cuando el recurso tenga por objeto actos de las entidades de la Administración Local, la elección a que se refiere esta regla segunda se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado.), a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las presentes bases se estará en lo dispuesto en el artículo 81.3 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y demás normativa de general aplicación en materia de función pública.

En igual sentido se estará en lo dispuesto en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DUODÉCIMA. Protección de datos personales.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que los datos personales obtenidos serán tratados bajo la responsabilidad de Ayuntamiento de Huétor Vega con el fin de tramitar y gestionar la selección del personal laboral y/o funcionario de las distintas bolsas de empleo o programas de empleo que gestiona el ayuntamiento, así como publicación del nombre del personal seleccionado por barema-

ción y puntuación (para la publicación del personal seleccionado el responsable aplicará los principios generales del RGPD, haciendo uso de técnicas tales como la seudonimización de tal manera que no puedan atribuirse a un interesado siempre que le sea posible, igualmente se publicarán únicamente las iniciales en lugar del nombre completo siempre que pueda realizarse de esa manera; minimización de los datos obteniendo y publicando solamente aquellos datos que sean adecuados, pertinentes y limitados a la finalidad que se pretende); dichos datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello, y durante el plazo que sea necesario para la finalidad que se pretende según la normativa administrativa vigente. Sus datos no serán comunicados a terceros, salvo por obligación legal. Le informamos que podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Ayuntamiento de Huétor Vega, Plaza del Mentiadero nº 1, 18198 Huétor Vega (Granada) o en el email: ayuntamiento@huetorvega.com. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente de protección de datos, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.aepd.es.

ANEXO I

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE TRES PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, RESERVADOS A FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO C1, NIVEL 19, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: " AGENTE DE POLICÍA LOCAL "

Solicitud de admisión:

1. Plaza a la que aspira: Agente Policía Local.

2. Datos personales: Nombre: Apellidos: D.N.I.: Domicilio: Población Código Postal: Provincia: Teléfonos de contacto: Dirección de correo electrónico

3. Documentación que se adjunta:

a.- Copia del D.N.I.

b.- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

c.- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o Resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.

d.- Currículum:

d.1.- a). Titulación y Cursos de Formación

d.2.- b). Experiencia/antigüedad

d.3.- c) Conciliación familiar y laboral.

d.4.- Documentación Valoración personal de carácter competencial-curricular.

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que

son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las bases que rigen la presente convocatoria.

En Huétor Vega, a de de 2024.

El/la solicitante. Fdo.:

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA. ''

QUINTO: Dar traslado a la Comisión Mixta de Interpretación para su conocimiento y efectos.

SEXTO: Publicar el anuncio de la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO: Otorgar un plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes, a partir del siguiente al de la publicación del extracto la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO: Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huétor Vega. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Huétor Vega, 13 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 2.710

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)

Presupuesto general 2024

EDICTO

D. Juan Manuel Arellano Fajardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí,

HACE SABER: Que en sesión extraordinaria de fecha 4 de abril de 2024, el Pleno de este Ayuntamiento, aprobó inicialmente el Presupuesto General, la memoria explicativa del mismo, el informe económico-financiero, las bases de ejecución, y la Plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Dicho expediente y su correspondiente acuerdo han permanecido expuestos al público a efectos de sugerencias y reclamaciones, por plazo de quince días, BOP de Granada nº 74, de 18/04/2024, sin que se hayan producido reclamaciones, por lo que de conformidad con el artículo 161.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se considera definitivamente aprobado.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 de la citada Ley, el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público el citado Presupuesto General, que resumido por capítulos, es el siguiente.

<u>RESUMEN PRESUPUESTO</u>	<u>EUROS</u>
1. ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo I. Impuestos directos	92.790,00
Capítulo II. Impuestos indirectos	1.000,00
Capítulo III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.300,00
Capítulo IV. Transferencias corrientes	326.419,78
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	564,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	447.073,78
2. ESTADO DE GASTOS	
Capítulo I. Gastos de personal	234.511,18
Capítulo II. Gastos corrientes bienes y servicios	196.916,60
Capítulo III. Gastos financieros	600,00
Capítulo IV. Transferencias corrientes	15.046,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	447.073,78

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, se hace pública la plantilla de este Ayuntamiento, que es la siguiente.

PERSONAL FUNCIONARIO

Secretaría-Intervención. Nivel A1, 26. Vacante, ocupada en interinidad

Agente Sociocultural. Nivel C1, 18. Propiedad

Auxiliar Administrativa. Nivel C2, 14. Vacante, ocupada en interinidad

PERSONAL LABORAL FIJO Y TEMPORAL

Peón de Limpieza. Laboral fijo

Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Laboral fijo

Dinamizador Guadalinfo. Laboral fijo

Monitora de Deportes. Laboral fijo

Socorrista. Laboral fijo

Operario de Funciones Múltiples. Vacante. Laboral fijo

Lentegí, 13 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel Arellano Fajardo.

NÚMERO 2.708

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Oferta de Empleo Público 2024

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Presidencia Nº 2024-0051 el día 10 de mayo de 2024, adoptó el acuerdo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

I.- El artículo 90.1 de la L.R.B.R.L. dispone que "Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal".

En la misma línea, el artículo 128.1 del T.R.R.L. señala "las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas".

Por su parte, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) establece lo siguiente:

"1.Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2.La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3.La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos".

En resumen, de acuerdo con la normativa citada la aprobación de la oferta empleo público es anual.

II.- El Estado no ha aprobado la Ley de presupuestos generales del Estado para 2024, por lo que debemos entrar a valorar si en la elaboración de la O.E.P. de 2024 debe tenerse en cuenta el art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -L.P.G.E. 2023-, estando los presupuestos generales prorrogados.

A nuestro juicio, la situación de prórroga presupuestaria estatal no impide la aprobación de la O.E.P. de las Administraciones y entidades públicas. En este sentido, el art. 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria -LGP, indica que:

"1. Si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el "Boletín Oficial del Estado".

2. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo.

3. La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.

4. El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Hacienda, acordará los criterios para instrumentar la aplicación de los apartados anteriores.”

Por tanto, los presupuestos iniciales del ejercicio anterior se prorrogan y vuelven a tener vigencia en el ejercicio corriente, salvo los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo. No obstante, lo que no queda claro es si la prórroga afecta también al articulado de la Ley, es decir, a las normas que contiene el mismo, especialmente las que afectan al personal, como el artículo 20 de la L.P.G.E. de 2023 que regula las ofertas de empleo público y establece la tasa de reposición aplicable.

A nuestro juicio, y dado que no existe ninguna norma que lo impida, hay que entender también aplicable en el ejercicio corriente el contenido normativo de los P.G.E. prorrogados, dado que la Ley de Presupuestos tiene, en principio, vigencia indefinida, salvo aquellos preceptos de su articulado que limitan aquélla al ejercicio económico en cuestión; por lo que las normas en las que se determina, entre otras, la tasa de reposición de efectivos, tras la prórroga presupuestaria, se deben seguir aplicando, pues en caso contrario supondría una paralización de la O.E.P., imposibilitando la incorporación de nuevo personal a las Administraciones Públicas.

Como confirmación de lo anterior, cabe destacar que la propia Administración General del Estado, en ocasiones anteriores en los que ha existido situación de prórroga presupuestaria, aprobó sus O.E.P. con el soporte legal de la misma norma legal prorrogada. Así ocurrió con la O.E.P. de 2019, que fue aprobada por Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, aprobó la oferta de empleo público para el año 2019, en base a las tasas de reposición establecidas en la L.P.G.E. de 2018 prorrogado. Además, la disposición adicional primera de esta norma, se refería a las Ofertas de empleo de las Corporaciones Locales, señalando que “Las Corporaciones Locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio”.

III.- Una vez sentado el criterio de aplicación de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante, L.P.G.E. 2023), y determinar las plazas que pueden ser incluidas en la Oferta de Empleo Público, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 20. Uno. de la, donde se esta-

blecen los criterios para la incorporación de personal de nuevo ingreso y las tasas de reposición de efectivos.

En este sentido, para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Por lo tanto, el porcentaje de tasa máximo autorizado se tiene que aplicar sobre la cifra que se obtiene de la diferencia entre los empleados fijos que dejaron de prestar servicios y los empleados fijos que se hubieran incorporado en el ejercicio 2023. No se calcula sobre el total de plazas vacantes que existan en la entidad sino sobre las vacantes que se han producido en el ejercicio anterior.

No computarán para el límite máximo de tasa:

a) El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) (...)

e) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local:

a. En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

b. Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.

f) (...)

IV.- La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4 del art. 20 de la Ley 31/2022.

V.- Deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

VI.- El artículo 20. cuatro de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 permite que la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se pueda acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

Las entidades locales que tengan amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.

VII.- A efectos del cálculo de la tasa de reposición de efectivos, hemos de indicar que en el año 2023 se han producido las siguientes situaciones:

- Jubilaciones: Ninguna

- Excedencia voluntaria por interés particular:

a) La plaza profesor/a de Guitarra Clásica de la Escuela de Música y Danza de Ogíjares, de personal laboral fijo a tiempo parcial

- Por renuncia a la plaza tras la finalización del procedimiento extraordinario de estabilización del personal laboral del Patronato Municipal de Cultura por el sistema de Concurso:

a) La plaza de profesor/a de Violonchelo de la Escuela de Música y Danza de Ogíjares, de personal fijo a tiempo parcial.

b) La plaza de profesor/a de Clarinete de la Escuela de Música y Danza de Ogíjares, de personal fijo a tiempo parcial.

VIII.- La presente oferta ha sido objeto de negociación, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1.1.) del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico de Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

IX.- Corresponde al Presidente del Patronato Municipal de Cultura la competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. 17 de los Estatutos Reguladores de este Patronato Municipal.

Reunida la Mesa de Negociación con fecha 09.05.24 con resultado favorable,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Patronato Municipal de Cultura para 2024, que contiene las siguientes plazas:

1.- PERSONAL DE NUEVO INGRESO (art. 20 Uno. 1 L.P.G.E.).

PERSONAL LABORAL: Fijo a tiempo parcial.

- Profesor/a de Clarinete: Grupo de titulación: A2. Tiempo Parcial 40,16%

- Profesor/a de Guitarra Clásica: Grupo de titulación: A2. Tiempo Parcial 65,05%

- Profesor/a de Violonchelo: Grupo de titulación A2. Tiempo Parcial 48,19%

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Patronato, [<http://patronato-culturaogijares.sedelectronica.es>] y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

TERCERO.- Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

CUARTO.- Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Ogíjares, 10 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 2.712

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

EDICTO

José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión de Pleno ordinario celebrada el 2 de mayo de 2024, se aprobó definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del municipio de Pulianas, cuyo acuerdo recoge, entre otros, los siguientes extremos:

“... PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Municipio de Pulianas, remitido por la Excm. Diputación Provincial de Granada, con registro de entrada 2023-ERC-1719 de fecha 11 de mayo de 2023.

SEGUNDO. Remitir a la Consejería competente en materia de deporte una copia certificada del Plan Local aprobado definitivamente.

TERCERO. Publicar el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Municipio de Pulianas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada...”.

De acuerdo con lo establecido en el art. 46.1 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se publica, tras su aprobación definitiva, el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del municipio de Pulianas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección web: <https://ayuntamientodepulianas.sedelectronica.es/transparencyc5024230-d969-48bb-91b5-40cf27ecd154/>.

Pulianas, 13 de mayo de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 2.735

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Expediente transferencia de crédito 1/2024

EDICTO

D. Rafael Caballero Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Transferencia de Crédito (1/2024) entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Este Edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta General de la Mancomunidad dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20.1 RD 500/90.

Motril, 14 de mayo de 2024.-El Presidente, fdo.: Rafael Caballero Jiménez.

NÚMERO 2.743

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Expediente crédito extraordinario 2/2024

EDICTO

D. Rafael Caballero Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Crédito Extraordinario (2/2024) financiado con bajas en aplicaciones de gasto.

Este Edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta General de la Mancomunidad dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20.1 RD 500/90.

Motril, 14 de mayo de 2024.-El Presidente, fdo.: Rafael Caballero Jiménez.

NÚMERO 2.747

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Expediente crédito extraordinario 3/2024

EDICTO

D. Rafael Caballero Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Crédito Extraordinario (3/2024) financiado con remanente líquido de tesorería.

Este Edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta General de la Mancomunidad dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20.1 RD 500/90.

Motril, 14 de mayo de 2024.-El Presidente, fdo.: Rafael Caballero Jiménez.

NÚMERO 2.871

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Presupuesto y plantilla 2024

EDICTO

Expediente nº: 3719/2023

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo, en el cual se contiene el de la Empresa municipal de Vivienda y Servicios de Guadix S.A., para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del TRLRHL (Anexo I).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del TRRL, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento (Anexo II).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

ANEXO I.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2024

	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024	AYUNTAMIENTO	EMPRESA VIVIENDA	TRANSFERENCIAS INTERNAS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2024
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	18.056.952,29 €	230.971,63	-72.903,63	18.215.020,29
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	18.056.952,29 €	230.971,63	-72.903,63	18.215.020,29
1	Impuestos directos	5.038.238,77 €			5.038.238,77
2	Impuestos indirectos	900.500,00 €			900.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.227.800,00 €			2.227.800,00
4	Transferencias corrientes	9.365.164,22 €		-12.549,44	9.352.614,78
5	Ingresos patrimoniales	525.249,30 €	230.971,63	-60.354,19	695.866,74
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €			0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €			0,00
7	Transferencia de capital	0,00 €			0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	626.785,66 €			626.785,66
8	Activos financieros	626.785,66 €			626.785,66
9	Pasivos financieros	0,00 €			0,00
A+B	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	18.683.737,95 €	230.971,63	-72.903,63	18.841.805,95

	PRESUPUESTO DE GASTOS 2024	AYUNTAMIENTO	EMPRESA VIVIENDA	TRANSFERENCIAS INTERNAS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2024
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	18.425.588,59 €	226.667,55 €	-72.903,63 €	18.579.352,51 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	16.553.885,91 €	226.667,55 €	-72.903,63 €	16.707.649,83 €
1	Gastos del Personal	6.257.226,31 €	111.878,63 €		6.369.104,94 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	9.746.134,60 €	114.788,92 €	-72.903,63 €	9.788.019,89 €
3	Gastos financieros	85.472,64 €			85.472,64 €
4	Transferencias corrientes	547.525,00 €			547.525,00 €
5	Fondo de contingencia	20.000,00 €			20.000,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	1.871.702,68 €			1.871.702,68 €
6	Inversiones reales	1.771.905,78 €			1.771.905,78 €
7	Transferencias de capital	69.796,90 €			69.796,90 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	258.149,36 €			258.149,36 €
8	Activos financieros	10.000,00 €			10.000,00 €
9	Pasivos financieros	175.676,72 €			175.676,72 €
A+B	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	18.683.737,95 €	226.667,55 €	-72.903,63 €	18.837.501,87 €

ANEXO II PLANTILLA DE PERSONAL
PLANTILLA ORGÁNICA DE FUNCIONARIOS

ESCALA	GRUPO	SUBESCALA	Nº	CATEGORIA	VINCULACION	VACANTE
HN	A1	SEC	1	SECRETARIO/A	HN	1 VACANTE
HN	A1	INTERV-TESORERÍA	1	INTERVENTOR/A	HN	1 VACANTE
HN	A1	INTERV-TESORERÍA	1	TESORERO/A	HN	1 VACANTE
AE	A1	TEC	1	ARQUITECTO/A	FC	1 VACANTE
AE	A1	TEC	1	ASESOR/A	FC	
AE	A1	TEC	1	TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE	FC	
AG	A1	TEC	1	TÉCNICO/A ADMINISTRACION GENERAL	FC	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
AE	A1	TEC	1	ECONOMISTA	FC	
AE	A1	TEC	1	TECNICO/A ASESOR/A	FC	1 VACANTE

ESCALA	GRUPO	SUBESCALA	Nº	CATEGORIA	VINCULACION	VACANTE
AG	A2	GESTIÓN	1	TECNICO/A DE GESTION	FC	1 VACANTE
AE	A2	SE	1	SUBINSPECTOR	FC	1 VACANTE
AE	A2	TEC	1	ARQUITECTO/A TECNICO	FC	
AE	A2	TEC	2	ARQUITECTO/A TECNICO	FC	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
AG	A2	GESTIÓN	1	TECNICO/A DE GESTION	FC	1 VACANTE
AE	A2	TEC	1	TECNICO/A	FC	
AE	A2	SE	1	TRABAJADOR/A SOCIAL	FC	1 VACANTE

ESCALA	GRUPO	SUBESCALA	Nº	CATEGORIA	VINCULACION	VACANTE
AG	C1	AD	1	ADMINISTRATIVO/A	FC	
AG	C1	AD	2	ADMINISTRATIVO/A	FC	
AE	C1	TEC	1	ENCARGADO/A	FC	
AE	C1	TEC	1	TECNICO/A	FC	
AE	C1	SE	4	OFICIAL DE POLICIA	FC	
AE	C1	SE	23	POLICIA	FC	4 VACANTES
AG	C1	AD	2	ADMINISTRATIVO/A	FC	
AG	C1	AD	2	ADMINISTRATIVO/A	FC	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
AE	C1	TEC	1	INSPECTOR/A	FC	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
AE	C1	TEC	1	OFICIAL 1º	FC	
AG	C1	AD	1	ADMINISTRATIVO/A	FC	
AG	C1	AD	6	ADMINISTRATIVO/A	FC	1 VACANTE
AE	C1	TEC	1	ANIMADOR/A CULTURAL	FC	
AE	C1	TEC	1	ANIMADOR/A MUSICAL	FC	
AE	C1	TEC	1	ANIMADOR/A SOCIO CULTURAL	FC	
AG	C1	AD	1	ADMINISTRATIVO/A	FC	

ESCALA	GRUPO	SUBESCALA	Nº	CATEGORIA	VINCULACION	VACANTE
AG	C2	AUX	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	FC	2 VACANTES
AG	C2	SE	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	FC	
AG	C2	AUX	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	FC	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
AE	C2	SE	1	OFICIAL 1º	FC	
AG	C2	AUX	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	FC	

PLANTILLA ORGÁNICA PERSONAL LABORAL FIJO

ADMINISTRACION GENERAL			
GRUPO	Nº	CATEGORIA	VACANTE
III	1	OFICIAL DE APOYO	1 VACANTE
IV	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
V	1	ORDENANZA	1 VACANTE
V	1	LIMPIADOR/A DEPENDENCIAS MUNICIPALES	

OBRAS Y URBANISMO			
GRUPO	Nº	CATEGORIA	VACANTE
III	2	OFICIAL 1º ESPECIALISTA	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
III	2	OFICIAL 1º	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
IV	1	OFICIAL 2º	
IV	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2 VACANTE, 1 CUBIERTA POR INTERINO
IV	2	PEON ESPECIALISTA	
IV	1	OFICIAL JARDINERÍA	1 VACANTE
V	5	PEON	4 VACANTES, 1 CUBIERTA POR INTERINO

DEPORTES			
GRUPO	Nº	CATEGORIA	VACANTE
III	3	OFICIAL MANTENIMIENTO	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
V	2	PEON	2 VACANTE, 1 CUBIERTA POR INTERINO

CONSUMO			
GRUPO	Nº	CATEGORIA	VACANTE
II	1	TECNICO PROMOCION DE SALUD Y CONSUMO	

SERVICIOS SOCIALES			
GRUPO	Nº	CATEGORIA	VACANTE
II	1	EDUCADOR/A (SSC)	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
II	2	TRABAJADOR SOCIAL (SSC)	2 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
IV	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (SSC)	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
I	1	PSICÓLOGO(ETF)	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
II	1	TRABAJADOR SOCIAL(ETF)	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
II	1	EDUCADOR(ETF)	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO

CENTRO TRATAMIENTO ADICCIONES			
GRUPO	Nº	CATEGORIA	VACANTE
I	1	PSICOLOGO	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
II	1	TRABAJADOR SOCIAL	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
V	1	ORDENANZA	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO

CENTRO MUNICIPAL MUJER			
GRUPO	Nº	CATEGORIA	VACANTE
I	1	LICENCIADO EN DERECHO	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
II	1	TECNICO ANIMACIÓN	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO

TURISMO			
GRUPO	Nº	CATEGORIA	VACANTE
II	1	DIPLOMADO TURISMO	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
III	1	GUIA TURÍSTICO	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO

CULTURA			
GRUPO	Nº	CATEGORIA	VACANTE
III	1	ADMINISTRATIVO ARCHIVO	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO
IV	1	PEON	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO

FORMACION Y EMPLEO			
GRUPO	Nº	CATEGORIA	VACANTE
II	1	TECNICO DE FORMACIÓN	1 VACANTE CUBIERTA POR INTERINO

*Se modifican las indemnizaciones aprobadas por acuerdo plenario de 22 de junio de 2023, que en concepto por dietas/gastos de locomoción, percibirán los Delegados/as o representantes de Alcaldía en los diferentes Anejos de Guadix:

- a. Hernán-Valle: 285 €.
- b. Belerda: 285 €.
- c. Paulenca: 285 €.

Guadix, 17 de mayo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández. ■